

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
ENS/FMT/DSI/LMZ/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Crea Programa de Magister en  
Desarrollo Humano Local y  
Regional.**

-----

TEMUCO, **03 MAY 2001**

RESOLUCION **EXENTA 0683**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s  
17 y 156 de 1981 y Resol. Ex. N° 0641 de 2001.

CONSIDERANDO

El Informe de la Dirección de  
Perfeccionamiento y Postgrado y la aprobación de la Junta Directiva en Sesión de  
fecha 25 de Enero de 2001.

**RESUELVO**

**1º) CREASE en la Universidad de  
La Frontera el Programa de Magister en Desarrollo Humano Local y  
Regional:**

**OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**Objetivo General**

El propósito general del Programa de **Magíster en Desarrollo Humano Local y Regional** es habilitar, mediante una formación rigurosa, actualizada y contextualizada a docentes universitarios y profesionales del sector público y privado para la investigación, diseño, gestión y evaluación de proyectos y políticas en el ámbito de los problemas atinentes al desarrollo local y regional desde la perspectiva del **desarrollo humano**.

**Objetivos Específicos**

- Proporcionar a los alumnos una sólida base conceptual que les permita la reflexión avanzada sobre los problemas del desarrollo y la modernización desde la perspectiva del Desarrollo Humano.
- Desarrollar competencias para el diseño, gestión y evaluación de programas, estrategias, inversiones y acciones públicas, privadas y académicas orientadas al desarrollo local y regional.
- Habilitar con metodologías avanzadas para realizar investigación aplicada en torno a los procesos de desarrollo local y regional con especial énfasis en la generación de conocimiento relevante para el logro del Desarrollo Humano.



**2º) APRUÉBASE** el siguiente Plan de Estudios y Reglamento del Magister en Desarrollo Humano Local y Regional:

### PLAN DE ESTUDIOS

El Curriculum propuesto considera diversas temáticas pertinentes y actualizadas a los principales desafíos que enfrentan los distintos territorios en la sociedad del conocimiento. El Paradigma de Desarrollo Humano y las actividades de investigación, como elementos constitutivos y fundamentales del Magíster, cruzan transversalmente los contenidos de cada uno de los cursos.

Adicionalmente, se espera que el estudiante profundice en las habilidades y conocimientos propios de las nuevas tecnologías de la Información, necesarios tanto para su inserción plena en el Programa de Magíster, como para su desenvolvimiento profesional exitoso en la nueva sociedad global.

El programa de estudios comprende un total de 60 créditos. Cada crédito equivale a 15 horas pedagógicas de docencia directa. La distribución de los créditos es la siguiente: 36 créditos se obtienen en cursos obligatorios, 12 créditos corresponden a cursos electivos y 12 créditos se distribuyen en tres actividades curriculares denominadas Proyecto de Tesis (04 créditos), Desarrollo de Tesis 1 (04 créditos) y Desarrollo de Tesis 2 (04 créditos) respectivamente.

El plan de estudios del programa está organizado según un régimen curricular trimestral y tendrá una duración mínima de seis trimestres académicos y máxima de nueve trimestres académicos, incluido el trabajo de tesis. Este plan conduce a la obtención final del grado de Magíster en Desarrollo Humano Local y Regional y/o a la obtención de un Diplomado en Desarrollo Humano, como salida de post-título intermedia.

### MALLA CURRICULAR MAGÍSTER EN DESARROLLO HUMANO LOCAL Y REGIONAL

#### Año 1

| 1er Trimestre  | 2do Trimestre  | 3er Trimestre  |
|--|--|--|
| - Paradigmas del Desarrollo.                                   | - Capital Social y Empoderamiento. <b>(04 créditos).</b> | - Estado, Sociedad y Territorio. <b>(04 créditos).</b>     |
| - Sociedad del Conocimiento y Territorio. <b>(4 créditos).</b> | - Desarrollo Local y Endógeno. <b>(04 créditos).</b>     | - Análisis de Sistemas y Territorio. <b>(04 créditos).</b> |
| <b>Línea de Electivos</b>                                      | <b>Línea de Electivos</b>                                | <b>Línea de Electivos</b>                                  |

#### Año 2

| 4to Trimestre  | 5to Trimestre   | 6to Trimestre                               |
|--|---|---|
| - Técnicas de Análisis y gestión Territorial. <b>(4 créditos).</b> | - Institucionalidad y Desarrollo Regional. <b>(4 créditos).</b> | Desarrollo de Tesis II. <b>(4 créditos)</b> |
| - Seminario de Tesis. <b>(4 créditos).</b>                         | - Desarrollo de Tesis I. <b>(4 créditos)</b>                    |   |
| - Proyecto de Tesis. <b>(4 créditos).</b>                          |   |   |
| <b>Línea de Electivos</b>  | <b>Línea de Electivos</b>                                       | <b>Línea de Electivos</b>                   |

Universidad de la Frontera  
 Contraloría Universitaria  
 Tomo de Res. 23 MAY 2001  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

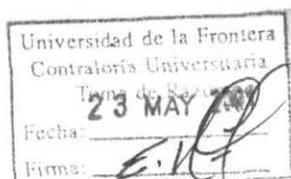
## REGLAMENTO DEL PROGRAMA

### Título I Disposiciones Generales

- Artículo 1** : El presente reglamento establece las normas para la administración del Programa de Magíster en Desarrollo Humano Local y Regional de la Universidad de La Frontera. En lo general, el programa se regirá por lo dispuesto en la normativa común a toda la universidad.
- Artículo 2** : Este programa se imparte mediante una modalidad educativa semipresencial, con un importante componente de "virtualidad", a través de ambientes virtuales de aprendizaje que combinan el uso de Tecnologías de Información y Comunicación con un modelo pedagógico pertinente al curriculum definido.

### Título II De la Administración Académica del Programa

- Artículo 3** : La administración general del programa será responsabilidad de un Comité Académico integrado por cuatro académicos de la Universidad de La Frontera que imparten docencia en el programa. Los miembros del Comité Académico serán elegidos por los profesores del programa y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente.
- Artículo 4** : La administración específica del programa estará a cargo de un miembro del Comité Académico, denominado Director del Programa, que será nombrado por el Director del Instituto de Desarrollo Local y Regional, previa consulta a la Dirección de Post Grado. El Director del Programa durará en su cargo dos años, pudiendo ser designado nuevamente para el período siguiente.
- Artículo 5** : Cuando se requiera tomar decisiones que afectan aspectos esenciales y/o relativamente permanentes del programa, el Director del mismo deberá convocar al Comité Académico para que éste delibere y resuelva. Se incluyen dentro de estas decisiones la selección de alumnos, la proposición de modificación del plan de estudios o del reglamento, la oferta de cursos electivos, la fijación de vacantes y la proposición de aranceles de matrícula, la proposición de sanción a faltas a la ética o problemas disciplinarios graves de los alumnos, y/u otras materias similares. El Director del Programa presidirá las reuniones del Comité Académico. Para ser válida, cualquier decisión del Comité debe ser aprobada por la mayoría simple del total de sus miembros. En caso de empate, el voto del Director del Programa tendrá una doble ponderación.



- Artículo 6** : Cada cuatro años, el Comité Académico deberá evaluar integralmente el programa y proponer las modificaciones y ajustes que sean necesarios.

**Título III  
De los Requisitos de Ingreso**

- Artículo 7** : Para ingresar al programa el postulante deberá:

Poseer el grado de licenciado y/o título profesional universitario en áreas de formación afines con la temática del Desarrollo Humano Local y Regional, tales como Ciencias Sociales, Economía, Administración, Ingeniería y Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera en un programa reconocido oficialmente en Chile. Aprobar un examen de selección de postulantes.

**Título IV  
De la Postulación y Selección de Alumnos**

- Artículo 8** : Dentro de los plazos fijados para tal efecto, las personas interesadas en postular deberán presentar un formulario de postulación cumplimentado junto a los siguientes antecedentes: (a) curriculum vitae actualizado; (b) certificado de título profesional o grado académico y certificado de concentración de notas obtenidas en dicho programa, con indicación de escala y criterio de aprobación; (c) declaración de propósito que explicita la motivación del postulante por ingresar al programa (una carilla tamaño carta); y (d) una breve elaboración conceptual y metodológica del tema que se pretende investigar como posible trabajo de tesis en el programa (no más de dos carillas tamaño carta).

- Artículo 9** : Toda persona interesada en postular debe tener presente que para obtener un rendimiento satisfactorio en el programa deberá demostrar un adecuado nivel de comprensión lectora del idioma inglés y un dominio básico de estadística descriptiva e inferencial uni y bivariada. La certificación de dominio de idioma y estadística deberá ser presentada a más tardar al término del segundo trimestre del programa y será visada por la Dirección de Postgrado. Para apoyar el cumplimiento de estas conductas de entrada, la Dirección de Postgrado en conjunto con el programa podrá ofrecer cursos intensivos de nivelación en las materias señaladas, teniendo estos cursos un costo adicional para los alumnos.

- Artículo 10** : Los antecedentes de los postulantes serán estudiados por el Comité Académico quien elaborará la nómina de postulantes seleccionados junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen y a cubrir las vacantes producidas por eventuales

Universidad de la Frontera  
Contraloría Universitaria  
Toma de Razon  
Fecha: 23 MAY 2011  
Firma: 

deserciones durante los dos primeros meses de dictación del programa.

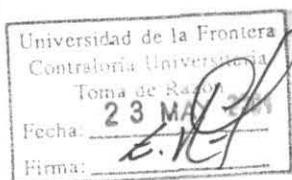
### **Título V Del Plan de Estudios**

- Artículo 11** : El plan de estudios del programa está organizado según un régimen curricular trimestral y tendrá una duración mínima de seis trimestres académicos y máxima de nueve trimestres académicos, incluido el trabajo de tesis. Este plan conduce a la obtención final del grado de Magíster en Desarrollo Humano Local y Regional y/o a la obtención de un Diplomado en Desarrollo Humano, como salida de post-título intermedia.
- Artículo 12** : La obtención del Diploma en Desarrollo Humano exige la aprobación de 48 créditos otorgados por:  
**(a)** Un conjunto de 09 cursos obligatorios, con 04 créditos por curso (total 36 Créditos).  
**(b)** Tres cursos electivos, con 04 créditos por curso (total 12 créditos).
- Artículo 13** : La obtención del grado académico de Magíster en Desarrollo Humano Local y Regional exige la aprobación de 60 créditos y la aprobación de una Defensa de Tesis. Los 60 créditos son otorgados por:  
**(a)** Un conjunto de 09 cursos obligatorios, con 04 créditos por curso (total 36 créditos).  
**(b)** Tres cursos electivos, con 04 créditos por curso (total 12 créditos).  
**(c)** La actividad curricular Proyecto de Tesis I (04 créditos).  
**(d)** Las actividades curriculares Desarrollo de Tesis I (04 créditos).  
 La actividad curricular Desarrollo de Tesis II (04 créditos).
- Artículo 14** : La inscripción en un curso, sea éste obligatorio o electivo, no requiere la aprobación previa de uno u otros cursos del programa. Cada curso establecerá las conductas de entrada necesarias para un rendimiento aceptable del alumno. Será responsabilidad del alumno poseer o adquirir estas conductas al cursar la asignatura.
- Artículo 15** : La actividad curricular Proyecto de Tesis sólo podrá ser inscrita en el Trimestre IV. Por su parte, la inscripción en Desarrollo de Tesis I requiere la aprobación de Proyecto de Tesis, a su vez la inscripción de Desarrollo de Tesis II requiere de la aprobación de Desarrollo de Tesis I. La inscripción en la actividad curricular Defensa de Tesis exige la



aprobación previa de los 60 créditos indicados en el Artículo 13.

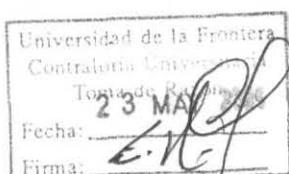
- Artículo 16** : El alumno podrá inscribir electivos a lo largo de todo el programa, para lo cual el programa establecerá una oferta permanente. La decisión sobre los cursos electivos específicos a ser dictados se hará conjugando los intereses mayoritarios de los alumnos, la disponibilidad docente y los temas de tesis que estén en desarrollo.
- Artículo 17** : Los alumnos podrán cursar, en calidad de electiva y previa autorización del Director del Programa, una asignatura impartida por otro programa de Magíster o Doctorado de la Universidad. Los objetivos y contenidos de esa asignatura deberán ser compatibles con la formación otorgada por el presente programa.
- Artículo 18** : Durante los primeros 45 días del Trimestre I, los alumnos podrán convalidar hasta un total de 20 créditos (dos cursos obligatorios y/o electivo) mediante la acreditación oficial de otras asignaturas y/o actividades sistemáticas de post-título o postgrado, debidamente cursadas y suficientemente aprobadas, en programas dictados por universidades nacionales o extranjeras con reconocimiento en el país. Las actividades curriculares Proyecto de Tesis, Desarrollo de Tesis I y II y la Defensa de Tesis no podrán ser convalidadas. Para hacer efectiva una convalidación, el profesor de la asignatura correspondiente considerará la cantidad de créditos de la asignatura o actividad original, los contenidos cubiertos en su desarrollo y la calificación obtenida. Si lo estime necesario, el profesor efectuará un examen de dominio de los contenidos a convalidar.
- Artículo 19** : El alumno aprobará cada curso o actividad curricular al obtener una nota final de 4,0 (cuatro coma cero) o superior, en una escala de 60 unidades que va desde 1,0 hasta 7,0. La nota 4,0 será obtenida al demostrar el alumno un dominio del 70% de los contenidos y/o habilidades que exige cada curso o actividad.
- Artículo 20** : El alumno que repruebe un curso, sea éste obligatorio o electivo, tendrá derecho a rendir un examen de repetición durante el primer mes del siguiente trimestre académico. Si reprueba este examen de repetición, deberá cursar nuevamente la asignatura. El alumno que reprueba un curso en segunda oportunidad quedará excluido del programa y los cursos aprobados hasta ese momento serán certificados como asignaturas de perfeccionamiento independientes, fuera de programa. La exclusión del programa no impide que el alumno continúe cursando las demás asignaturas del plan como cursos de perfeccionamiento independientes, las que recibirán su correspondiente certificación.



- Artículo 21** : Al finalizar el trimestre, cada curso o actividad curricular del programa será evaluado por sus alumnos a través de un procedimiento estándar, voluntario, y anónimo. Los resultados grupales de esta evaluación serán dados a conocer a los alumnos y profesores.
- Artículo 22** : Tanto los cursos como las actividades curriculares del plan de estudios sólo podrán ser impartidos por académicos que poseen el grado de Magíster o Doctor, que demuestren una productividad constante en investigación y publicaciones y que se encuentren debidamente acreditados en la Dirección de Postgrado. En igualdad de grado, se preferirá al académico que cuente con más y/o mejores publicaciones. Académicos que no poseen el grado de Magíster o Doctor pero que cuentan con una experiencia profesional interesante, podrán colaborar en la docencia de una asignatura o actividad curricular, sin llegar a tener la responsabilidad total por tal asignatura o actividad.
- Artículo 23** : Previo al inicio de cada trimestre académico, el Director del Programa, en acuerdo con el profesor responsable del curso correspondiente, establecerá la cantidad de cupos disponibles y las exigencias de ingreso y rendimiento para alumnos externos al programa. Estos cupos podrán ser utilizados por estudiantes de otros programas de Magíster de la universidad para cumplir sus requisitos de asignaturas electivas. Además, estos cupos estarán disponibles para cualquier profesional interesado en cursar estas asignaturas, a quienes se les certificará la actividad como un curso de perfeccionamiento, fuera de programa.

#### **Título VI De la Tesis**

- Artículo 24** : La tesis corresponderá a la planificación y ejecución individual de una investigación empírica sobre un tema interdisciplinario que signifique un real aporte al conocimiento sobre la temática del Desarrollo Humano Local y Regional.
- Artículo 25** : Será deseable que la tesis forme parte de líneas de estudios y/o de un proyecto más amplio de investigación, ojalá con financiamiento propio, en los cuales se inscriban varias tesis del programa. En este caso, cada tesista asumirá la responsabilidad de investigar un aspecto circunscrito de la línea y/o proyecto.
- Artículo 26** : El trabajo de tesis debe ser diseñado para ser concluido en el lapso de tres trimestres académicos. La tesis será realizada en dos etapas. La primera, en la cual el alumno elaborará el proyecto de su investigación, se cumplirá en la actividad Proyecto



de Tesis. La segunda etapa, consistente en la ejecución de la investigación y redacción del informe de tesis, se cumplirá en la actividad Desarrollo de Tesis I y II. En ambas etapas, el alumno expondrá regularmente los avances de su investigación ante el conjunto de directores de tesis y tesistas.

**Artículo 27** : Tanto la planificación como el desarrollo del trabajo de tesis deberá ser patrocinado y supervisado por un docente del programa, denominado Director de Tesis. Este académico, y el tema a ser investigado, deben ser aprobados por el Comité Académico y la Dirección de Postgrado según proposición del alumno tesista. El Director de Tesis será responsable ante el Comité Académico por la asesoría directa y continua del trabajo que realice el tesista a su cargo.

**Artículo 28** : El proyecto de tesis deberá ser confeccionado en un formato equivalente al usado en los concursos de proyectos FONDECYT. Una vez terminado, el Director de Tesis calificará el proyecto y, además, lo evaluará conceptualmente como "aprobado sin observaciones", "aprobado con observaciones", o "reprobado". La evaluación cuantitativa que reciba el proyecto corresponderá a la nota que obtenga el alumno en la actividad Proyecto de Tesis. En caso de aprobación con observaciones, el alumno deberá ejecutar su proyecto teniendo en cuenta tales comentarios. En caso de reprobación, el alumno deberá elaborar un nuevo proyecto antes de poder inscribir la actividad Desarrollo de Tesis I. Si el proyecto es reprobado en segunda oportunidad, el alumno quedará excluido del programa y los cursos aprobados serán certificados como asignaturas de perfeccionamiento independientes, fuera de programa.

**Artículo 29** : La actividad Desarrollo de Tesis I, será evaluada y calificada por el Director de Tesis considerando el avance de la investigación de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, el manejo conceptual mostrado por el alumno, el logro de destrezas de investigación y el grado de compromiso y responsabilidad demostrada por el alumno durante el desarrollo de la actividad. En caso de reprobación, el Director de Tesis solicitará al alumno un plan de enfrentamiento de sus dificultades el cual será sometido a la aprobación del Comité Académico. La ejecución de este plan no podrá exceder los plazos fijados en el artículo 20 del presente Reglamento. Si la actividad es reprobada en segunda oportunidad, el alumno quedará excluido del programa y los cursos aprobados serán certificados como asignaturas de perfeccionamiento independientes, fuera de programa.

**Artículo 30** : El informe final de la investigación, o tesis, deberá ser elaborado y presentado en la forma de manuscrito de un artículo a ser publicados en una

|  |
|--|
| Universidad de la Frontera<br>Contraloría Universitaria<br>Fecha: <u>23 MAY 2011</u><br>Firma:  |
|--|

revista especializada, siguiendo las normas de formato, extensión, y estilo editorial que sean determinadas por el Comité Académico del Programa. El informe debe ser entregado al Director del Programa en cuatro copias.

- Artículo 31** : El plazo de entrega de la tesis al Director del Programa por parte del alumno será el último día hábil del mes de Diciembre. El incumplimiento de ese plazo implica la reprobación automática de la actividad Desarrollo de Tesis II.
- Artículo 32** : En casos excepcionales y suficientemente fundados, el Comité Académico otorgará al alumno, por única vez, un trimestre adicional para concluir la tesis. Este nuevo trimestre tendrá un costo económico adicional para el alumno. La solicitud de prórroga podrá ser presentada al Comité hasta el último día hábil de Octubre, el que resolverá en el plazo de 30 días. Toda tesis entregada en el trimestre de prórroga deberá ser evaluada y defendida conforme al calendario regular del programa.
- Artículo 33** : El informe de tesis será evaluado, de manera independiente, por cada miembro de una Comisión Examinadora compuesta por (a) el Director de Tesis correspondiente, (b) otro profesor del programa o un evaluador externo al programa, del ámbito regional, y (c) un evaluador externo al programa, del ámbito extraregional. Los miembros (b) y (c) deberán ser Magíster o Doctor y serán invitados por el Comité Académico en atención a su trayectoria académica y a su vinculación con el tema de la tesis.
- Artículo 34** : La evaluación de la actividad Desarrollo de Tesis II corresponderá al promedio simple de las calificaciones otorgadas al informe de tesis por los tres miembros de la Comisión Examinadora. Esta Comisión entregará esta calificación al alumno antes del último día hábil del mes de Enero del año siguiente. La reprobación de Tesis II significa que el alumno no podrá optar al grado de Magíster.

#### **Título VII De la Defensa de Tesis**

- Artículo 35** : Durante la primera quincena del mes de Marzo, el alumno realizará una defensa oral y pública de su tesis ante una Comisión Examinadora constituida por (a) el Director de Tesis correspondiente, (b) otro profesor del programa, (c) un profesor informante de su tesis y (d) un evaluador externo al programa. A esta Comisión se integrará, en calidad de ministro de fe, un académico de la universidad, con grado de Magíster o Doctor, nominado por la escuela de Post Grado, quién presidirá la Comisión.
- Artículo 36** : La calificación final del examen consistirá en el promedio simple de las calificaciones individuales de

|   |
|---|
| Universidad de la Frontera<br>Contraloría Universitaria<br>Toma de Razon<br>Fecha: 23 MAY<br>Firma:  |
|---|

los miembros regulares de la Comisión. En caso de reprobación, la misma Comisión determinará las nuevas obligaciones y plazos a los que deberá someterse el alumno reprobado.

**Artículo 37** : La defensa de tesis estará organizada en cuatro partes. En la primera, el alumno hará una exposición de entre 20 a 30 minutos acerca de su investigación utilizando, como único apoyo, transparencias o diapositivas referidas a la estructura del estudio y sus resultados. En la segunda parte, la Comisión Examinadora realizará varias rondas de preguntas al alumno. En la tercera parte, luego que el alumno y el público se hayan retirado de la sala, la Comisión Examinadora efectuará una ronda de comentarios y apreciaciones y cada miembro evaluará, por separado y fundamentado, el desempeño del alumno. Finalmente, se hará ingresar al alumno a la sala y se le comunicará y comentará la calificación que obtuvo.

**Artículo 38** : Luego de aprobada la defensa de la tesis, el alumno tendrá un plazo de 30 días para elaborar la versión definitiva de su informe de tesis, tomando en consideración las observaciones hechas por los miembros de la Comisión Examinadora. El Director de Tesis revisará la forma y contenido de esta versión final y autorizará su entrega al Director del Programa. El documento debe entregarse empastado en tres ejemplares (uno para el Director de Tesis, otro para los archivos del programa, y otro para la biblioteca de la universidad). La recepción conforme por parte del Director del Programa dará lugar a la apertura del expediente de grado del alumno.

### **Título VIII De las Calificaciones Finales**

**Artículo 39** : La calificación final del Diplomado en Desarrollo Humano corresponderá al promedio simple de las notas con que el alumno aprobó la totalidad de los cursos obligatorios y electivos del plan de estudios.

**Artículo 40** : La calificación final del grado académico de Magíster en Desarrollo Humano Local y Regional corresponderá a la suma ponderada de:

El promedio simple de las notas con que el alumno aprobó la totalidad de los cursos obligatorios y electivos del plan de estudios. Este promedio recibirá una ponderación del 60%.

El promedio simple de las notas con que el alumno aprobó las actividades curriculares Proyecto de Tesis y desarrollo de Tesis I y II. Este promedio recibirá una ponderación del 40%.



La nota con la que el alumno aprobó la Defensa de Tesis. Esta nota recibirá una ponderación del 10%.

**Título IX**  
**De la Administración Financiera del Programa**

**Artículo 41** : La administración financiera del programa será responsabilidad del Director del mismo y se regirá por lo dispuesto en la normativa común a toda la universidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



  
EDUARDO NAVARRETE SUAREZ  
RECTOR SUBROGANTE

- W
- Vicerrectoría Académica
  - Vicerrectoría Adm y Fzas.
  - Secretario General
  - Contralor Universitario
  - Decanos de Facultad
  - Vicedecanos de Facultad
  - Directores de Instituto
  - Directores de Sede
  - Directores de Postgrado e Investig. De Facultades
  - Directores Administrativos
  - Div. Legalidad
  - Oficina Partes

|                     |  |
|---------------------|--|
| UN                  | FRONTERA   |
| TOCA DE PASO INTERN |  |
| Fecha Recpción      | 15 MAY 2001  |
| Fecha T. Recibida   | 20 MAY 2001  |
| Firma               |  |